

ademas a los S. de Ayuntamiento, a hacer insinuacion  
de Alcaldes primeros y segundos ordinarios, Oficio de su Ayun-  
tamiento, y demas de Republica de la misma por un quinquen-  
quenio que ha de principiar en este dia catorce de la corrien-  
te, y cumplira en fin de Diciembre de mis ochocientos noventa  
y dos, a virtud de Real cedula de S. M. y Señora de su Su-  
plico y Real Consejo de Castilla, fecha en Madrid a prin-  
cipio del presente mes, referendada por el Excmo de la manada  
y de Tobias de Valentin de Prilla; cuya insinuacion fe-  
ria yo dicho a lo comisionado, practicada y executada por  
sido, y que los ciento veinte veintidos, que han tenido una  
y otra manera de votar, los veinte de ellos para suplentes, los  
respectivos veinte oficios, y para el tiempo de los cinco años  
enumerado y largos, escritos los nombres de todos de letra  
y firma propia de su M. en unas cedulaillas, y estas inclu-  
didas en ciento veinte volas de madera, veinte de ellas de  
color acuanillo, y las ciento blancas, cubiertas con cera para  
que sirvan los cuerpos de Alcaldes primeros y segundos ordi-  
narios de esta Villa, de Regidores tambien primeros y se-  
gundos, Diputados primeros y segundos ordinarios, Procu-  
rales Jueces General y de Procuradores Jueces Perma-  
nos, de Secretarios de Ayuntamiento, de Mayordomos de  
Pueblo, de Depositarios del M. P. de Secretarios del mismo  
de Alcaldes de Heredad, de Alcaldes de la Santa Hermandad  
de Alguaciles mayores, de Alguaciles ordinarios de

